CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **86003982024** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF** Y **ALCUBO INTEGRAL S.A.S con NIT: 901403370-9**

ADELINA JIMENEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.314, en su calidad de **Directora (E) de la Regional Putumayo**, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución 2523 del 17 de junio de 2024, posesionado mediante Acta No. 453 del 18 de junio de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 4097 del 06 de septiembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239 - 2**, establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, y quien, para los efectos del presente documento, se denominará El ICBF y por la otra **ALCUBO INTEGRAL S.A.S con NIT: 901403370-9,** representada legalmente por la señora **FLOREZ GAVIRIA MILEIDY NATALID,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.127.075.416,** expedida de Villagarzón, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos

Que son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento y desarrollo armónico de la familia y la protección y garantía de derechos al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los actores que cumplan actividades de servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlas.

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos

Que la Dirección Regional Putumayo, en el marco del cumplimiento de la misionalidad del ICBF al Nivel Regional, y con el ánimo de asegurar una correcta y continua prestación de sus servicios, considera prioritario llevar a cabo el mantenimiento especializado de las Sedes ubicadas en la Regional, asegurando que las estructuras cuenten con las condiciones necesarias para una adecuada atención a las comunidades, y la adecuada prestación de servicio por parte de los funcionarios y demás usuarios de estas sedes

Que este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos para el desarrollo de sus programas, estrategias de atención y llegar a la población objetivo.

Que por su parte, la Dirección Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en conjunto con las Direcciones Regionales, tiene dentro de sus funciones el orientar sus esfuerzos a la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, asegurando que la entidad cuente con infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad, brindando así un espacio confortable y agradable para sus usuarios y funcionarios.

Que la Dirección Regional Putumayo, en el marco del cumplimiento de la misionalidad del ICBF al Nivel Regional, y con el ánimo de asegurar una correcta y continua prestación de sus servicios, considera prioritario llevar a cabo el mantenimiento especializado de las Sedes ubicadas en la Regional, asegurando que las estructuras cuenten con las condiciones necesarias para una adecuada atención a las comunidades, y la adecuada prestación de servicio por parte de los funcionarios y demás usuarios de estas sedes.

Que mediante Resolución No. 1871 de 29 de abril de 2024 se asignaron recursos para el mantenimiento especializado de trabajo en alturas teniendo en cuenta que los inmuebles de propiedad de la Regional Putumayo no cuentan con las medidas de prevención contra caídas en alturas, sistemas de acceso y de trabajo, otros sistemas y medidas de protección contra caídas en alturas como se establece en los artículos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de la Resolución 4272 del 2021, dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para realizar trabajo en alturas, la entidad contrata contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Coordinación Administrativa para que realicen actividades menores de mantenimiento quienes se encuentran afiliados a ARL con un nivel de riesgo no adecuado para ejecutar trabajo en alturas, actualmente según lo establecido en la matriz de requisitos legales y otros requisitos de la Regional Putumayo se identifica incumplimiento de la Resolución 4272 del 2021 título II capitulo II, III, IV y 5 en los artículos mencionados en este párrafo, que durante la vigencia se tienen actividades por ejecutar en mantenimientos de cubiertas, caso específico y urgente identificado en Centro Zonal Mocoa, Centro Zonal Puerto Asís, y en general todos los inmuebles de la Regional, que por falta de este requisito no es posible realizar dichas actividades que conllevan realizar trabajos en alturas.

Que mediante correo electrónico del 03/05/2024, se da prioridad y se asignan los recursos para intervenir estas situaciones de emergencia encontradas en cada sede, *"Con el fin de fortalecer las acciones en el marco del Plan de Intervención de Infraestructuras 2024 para que las regionales adelanten procesos de contratación oportunos y enfocados a los mantenimientos especializados recurrentes o que requieran trabajo en alturas, me permito informarles que se han destinado para las regionales, recursos con cargo al rubro ADQUISICIÓN DE BYS SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL C-4699-1500-2-53105B-4199011-02. (…) efectúe los mantenimientos especializados recurrentes, y que no se pueden adelantar en el esquema de mantenimientos básicos (toderos/ferreterías), como lo son trabajos en altura (limpieza de canales y cubiertas, impermeabilizaciones de cubiertas)."*

Que de igual manera mediante la Resolución No. 1896 del 3 de mayo de 2024 se realiza traslado de recursos para el contrato de adecuación y mantenimiento a la infraestructura del CDI TERNURITAS II y CDI PEQUEÑOS PENSADORES, localizados en los municipios de Puerto Asís y Puerto Caicedo Putumayo y mediante Resolución No.1937 del 08 de mayo de 2024 se realiza traslado de recursos para el contrato de adecuación y mantenimiento a la infraestructura del CZ MOCOA y CZ SIBUNDOY

Que mediante contrato No. 86003782024 de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito entre el ICBF REGIONAL PUTUMAYO y el CONSORCIO OBRAS PUTUMAYO 24, con objeto: "Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento general y mantenimiento especializado que demanden actividades con trabajos en alturas en las diferentes sedes del ICBF de la dirección Regional Putumayo" por un valor de MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS MDA/CTE (1.409.070.301)

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para el presente proceso se llevó a cabo por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso de contratación, el comité de contratación en sesión de fecha 30 de agosto de 2024 en acta No. 34, emite concepto favorable para adelantar el proceso de contratación, por lo que, los estudios del sector, documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos se encuentran de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

Que, en este orden de ideas, el ICBF el 20 de octubre de 2024, publica el proceso de selección denominado **ICBF-CMA-001-2024PUT**, a través de Modalidad de Concurso de Merito Abierto, a la cual se hace referencia y a la cual se

estimó un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($252.835.518)**, con CDP 58324 del 30 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución 417 del 25 de octubre de 2024, el ICBF REGIONAL PUTUMAYO, apertura el proceso denominado **ICBF-CMA-001-2024PUT**, a través de Modalidad de Concurso de Merito Abierto, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y plan de seguridad en el trabajo el contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO.""* y dentro de la misma se señala que no se limitó a MiPymes, toda vez, que no se presentaron solicitudes.

Que el día 01 de noviembre de 2024, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo en el Secop II la apertura del proceso de la referencia y el día 05 de noviembre de los cursantes se publica adenda No. 03 al proceso de la referencia, a petición del comité evaluador con el fin de evaluar las hojas de vida del equipo de trabajo, toda vez, que es una cantidad considerada a evaluar.

Que el 06 de noviembre el comité evaluador publica informe preliminar con el siguiente resultado y que dentro del traslado del informe final, se recibieron las ¿subsanaciones y observaciones or el proponente ALCUBO INTEGRAL S.A.S

Que en el informe final publicado el día 13 de noviembre de 2024, se concluye la adjudicación del proceso denominado **ICBF-CMA-001-2024PUT**, a través de Modalidad de Concurso de Merito Abierto, donde, los miembros del comité evaluador recomiendan a la Directora Regional Encargada, ACEPTAR, la propuesta presentada por proponente **ALCUBO INTEGRAL S.A.S** con NIT: 901403370-9**,** representada legalmente por la señora FLOREZ GAVIRIA MILEIDY NATALID, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.127.075.416, toda vez, que se habilito y cumple en los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus documentos previos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, procede a adjudicar el proceso de Concurso de Merito Abierto ICBF- **ICBF-CMA-001-2024PUT**

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 400 del 17 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso de selección de Concurso de Merito Abierto ICBF- **ICBF-CMA-001-2024PUT**

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes:

CONSIDERACIONES

CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO."*

SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta por el plazo del contrato y su liquidación del proceso denominado ICBF-LP-001-2024PUT, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de Interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

PÚBLICA

NOTA 2: El cronograma estimado de la obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelante el contratista de obra e
interventor, previa aprobación del ICBF.
NOTA 3: Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la modalidad de monto agotable, el presente proceso es por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (255.814.059),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
58324	30/08/2024	*196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA*	C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Recurso 27	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS	**255.814.059**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

Teniendo en cuenta que el contratista realizará la interventoría a los contratos de obra que se deriven del proceso de licitación pública que tiene por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO."* **En caso de que alguno resulte desierto o fallido**, el ICBF realizará el pago al contratista de interventoría de forma proporcional al equipo de profesionales solicitados para cada una de las infraestructuras a intervenir según la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra.

En cualquier caso, el valor aceptado de la oferta económica será pagado bajo el siguiente esquema que involucra cuatro (4) tipos de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 40% / número de meses de ejecución de la	Aprobar por parte del ICBF el informe mensual.

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
		mensual. En caso de que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente.	interventoría.	
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 50% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 50% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3	Pago Fijo	Corresponde al pago del 10% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 10 % valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos récord al ICBF. • Suscripción acta de terminación contrato (s) de obra.
4	Desplazamientos y viáticos[1]	Corresponde al pago de los desplazamientos y viáticos de los viajes efectivamente realizados durante la ejecución del contrato y que se encuentren acorde al programa de desplazamientos previstos en el "Anexo 2 Personal Mínimo Requerido". Los valores de los desplazamientos y viáticos se pagarán mensualmente conforme a los viajes realizados, y contra los soportes que presente el contratista para acreditar dichos gastos, sin sobrepasar el monto establecido para este concepto en la oferta económica.	Valor = costo de desplazamientos y/o viáticos efectivamente realizados y soportados	Soportes de gastos de desplazamientos y/o viáticos presentados por el contratista y que se encuentren acorde con los valores del mercado.

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST e IVA
Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en el evento que en los contratos de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimadas

[1] Son sumas de dinero que se reconocen para cubrir los gastos en que incurre una persona para el cumplimiento de las verificaciones en sitio fuera de la sede habitual de trabajo para cubrir los gastos de alimentación y alojamiento.

PÚBLICA

por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) incumplimiento del contrato, iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

A) El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
B) El Componente Variable se pagará contra avance de los contratos de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación del ICBF del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
C) El Pago Fijo se pagará proporcionalmente de acuerdo con el avance físico de la obra y hasta el mes que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1) Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2) Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago
3) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6. "*Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)".*
2. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen a los contratos de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.
3. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas, estudios previos, contratos de obra y todos los demás documentos que hacen parte integral de los procesos.
4. Suscribir el Acta de inicio del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Suscribir el Acta de inicio general de los contratos de obra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estos y de igual forma suscribir las Actas de inicio específicas por cada frente de intervención de obra.
6. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral **6.9 INFORMES PARA ENTREGAR POR PARTE DEL INTERVENTOR** de la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
7. Revisar y avalar el cronograma general de visitas elaborado y entregado por el contratista de obra durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra.
8. Revisar y avalar el cronograma detallado elaborado y entregado por el contratista de obra al finalizar la **Etapa 1 de Diagnóstico**, previo a la ejecución de la **Etapa 2**.

PÚBLICA

9. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución de los contratos de obra, lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en el cronograma de ejecución del proyecto.
10. Exigir, verificar y avalar, a los contratistas de obra un diagnóstico de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantarán las obras.
11. Verificar el cumplimiento del contratista de obra de las etapas que hacen parte del procedimiento de evaluación de las actividades a ejecutar en cuanto a adecuaciones y reparaciones.
12. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de la obra a intervenir (de ser necesario).
13. Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma propuesto para el desarrollo del proyecto. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.
14. Exigir al contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto.
15. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de la obra que no cumpla con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, y/o cambio o reposición de elementos suministrados.
16. Realizar revisión y verificación de los ensayos y/o laboratorios realizados por parte del contratista de obra para el control de calidad de los materiales que se utilicen en la ejecución del proyecto, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.
17. Abrir y llevar diariamente una “Bitácora de Obra” la cual deberá ser firmada por los coordinadores y/o directores y/o residentes de Obra e Interventoría y en la cual se relacionen las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento del proyecto.
18. Informar al ICBF en caso de que se requiera una modificación o aclaración de los adecuaciones y reparaciones realizados a las infraestructuras, donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para la Primera Infancia y Sedes Administrativas – ubicados en Putumayo
19. Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la dirección de la obra y el personal técnico calificado del proyecto, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.
20. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la Bitácora de Obra.
21. Aprobar los cortes de ejecución del proyecto, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.
22. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoría necesarios para su correcta ejecución.
23. Revisar y aprobar el pago de los imprevistos de los contratos de obra, en caso de ser requerido, previa verificación de los documentos soporte respectivos.
24. Verificar que el inmueble entregado al contratista para el desarrollo del proyecto concuerde con la información suministrada por el ICBF, es decir, localización, dirección, nombre entre otros.
25. Verificar actos administrativos correspondientes a estudios y permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la intervención por parte de los contratistas de Obra.
26. Revisar y avalar el plan de manejo frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato presentado por los contratistas de obra una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.
27. Exigir a los contratistas de obra el levantamiento de las actas de vecindad de cada una de las infraestructuras colindantes con las edificaciones a intervenir, o a las que sean requeridas.
28. Establecer, implementar y ejecutar medidas de Bioseguridad, para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

6.1.1. *OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO*

1. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Obra y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.

2. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Entregar al Supervisor del contrato para su revisión y aval dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes que acrediten la idoneidad y experiencia del profesional que realizará el seguimiento administrativo y financiero.
4. Programar y coordinar con el Contratista de Obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
5. Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución de los Contratos de Obra, reunión que se adelantara en un término no mayor a dos (2) días hábiles a la suscripción del acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.
6. Convocar cuando se requiera, a la Dirección Regional, Centro Zonal, Ente Territorial, prestador de Servicios Públicos del municipio (Agua, Luz, Gas, telecomunicaciones, etc) esto si aplica y si se requiere su asistencia a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto.
7. Contar con un puesto de trabajo en cada una de las infraestructuras a intervenir.
8. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento.
9. Presentar de manera ordenada en medio físico (cuando aplique) y en medio digital y cumpliendo con las normas archivísticas vigentes, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
10. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos de obra e interventoría y entregar copia de esta al supervisor del contrato como anexo a los informes mensuales.
11. Elaborar y suscribir oportunamente con el Contratista de Obra, el Acta de Terminación de cada una de las infraestructuras de los contratos de obra, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
12. Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
13. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final de cada una de las infraestructuras de los contratos de obra.
14. Verificar que los contratistas de obra garanticen la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato

6.1.2. ***OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO***

1. Efectuar las gestiones necesarias ante los Contratistas de Obra para que remitan la información financiera a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
2. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar los contratos, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de este.
5. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica presentada por los Contratistas de Obra al finalizar la etapa de diagnóstico.
6. Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor de los contratos, adjuntando para el efecto el acta de mayores, menores cantidades e ítems no previstos, solicitando al ICBF la respectiva modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral **6.11 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos**, del presente documento.
7. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero de los contratos de obra. (ii) Estado financiero de los contratos de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii)

PUBLICA

Multas de los contratos de obra; (iv) Estimación de perjuicios de los contratos de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en los contratos de obra. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

8. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los Contratos de Obra.
9. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero Y contable y de tesorería de los contratistas de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en los contratos de obra.
10. Controlar en detalle el estado financiero y contable de los contratos de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.

6.1.3. ***OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO***

1. Verificar la ejecución del contrato y el no retraso injustificado.
2. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.
3. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para suscribir el Acta de Inicio.
4. Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por los contratistas de obra se hallen conforme a lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.
6. Solicitar las modificaciones a los contratos de obra, las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento de los contratos de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes.
7. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
9. Proyectar el Acta de Liquidación de los Contratos de Obra suscritos para "*REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO.*"

6.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

PUBLICA

9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente

6.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

6.3.1. **Obligaciones del eje de Gestión de Calidad**

6.3.1.1. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
6.3.1.2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
6.3.1.3. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

6.3.2. **Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.**

6.3.2.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
6.3.2.2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
6.3.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

6.3.3. **Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

6.3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
6.3.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio, así mismo, debe presentar la implementación del control de riesgos, peligros y planes de respuesta durante la ejecución del contrato.
6.3.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6.3.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
6.3.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6.3.3.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6.3.3.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
6.3.3.8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PÚBLICA

6.3.3.9. Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

6.3.4. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

6.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
6.3.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
6.3.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
6.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6.3.4.5. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
6.3.4.6. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Suministrar la información que previamente requiera **2.** EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4**. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato; asimismo, el Contratista es el responsable por los daños que ocasionen sus contratistas, sus empleados o los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus empleados, contratistas, subcontratistas o dependientes.

DECIMA. - CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra previstos en el cronograma aprobado, el ICBF estará facultado para imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas por un monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. B. Para la imposición de multas, el ICBF primero deberá requerir al CONTRATISTA otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, el ICBF procederá a multar al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas por el ICBF durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. D. EL CONTRATISTA autoriza que EL ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. E. Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor del ICBF por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá al ICBF solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el ICBF deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 E. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a

descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme F. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas G. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato.
- Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de cada contrato de obra sobre los cuales recae la interventoría.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. El contratista deberá expedir estas garantías por cada uno de los contratos a los que sea adjudicado de manera independiente.
PARÁGRAFO SEGUNDO El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.
PARÁGRAFO CUARTO: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.
PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ICBF, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ICBF, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ICBF Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL ICBF no

existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento de la normativa vigente, deberá afiliar al personal empleado de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación al interventor del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual, asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL ICBF, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del ICBF. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL ICBF no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. EL ICBF podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer de manera bilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. PARÁGRAFO: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. – La Supervisión del presente Contrato está a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

VIGÉSIMA. SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PÚBLICA

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La localización de los inmuebles que hacen parte de las propiedades del ICBF, sobre los cuales se pretende realizar la intervención relacionada con las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS ZONALES (CZ) y SEDE REGIONAL donde presta el servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para la Primera Infancia y Sedes Administrativas – ubicados en el departamento del Putumayo, es la siguiente:

FRENTE	MUNICIPIO	SEDE	DIRECCION	INTERVENCIONES POR REALIZAR
INFRAESTRUCTURAS DE SEDE ADMINISTRATIVA:				
FRENTE 1	Mocoa	Centro Zonal	Calle 14 # 9 - 100 Avenida San Francisco	REALIZAR LA REMODELACIÓN DE OBRA BLANCA, ADECUACIÓN VENTANAS, CAMBIO DE LUMINARIAS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN EL CZ MOCOA.
FRENTE 2	Sibundoy	Centro Zonal	Carrera 12 # 14 – 59 Barrio Fray Bartolomé	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA EL CENTRO ZONAL SIBUNDOY - ICBF
INFRAESTRUCTURAS DE PRIMERA INFANCIA:				
FRENTE 3	Puerto Asís	CDI Ternuritas II	Calle 17 # 25-05 Barrio Obrero	REALIZAR MANTENIMIENTO OBRA CIVIL GRIS Y BLANCA, MEJORAMIENTO DE RED SANITARIA, REMODELACIÓN DE ENCHAPE PARA BAÑO, CAMBIO Y MEJORAMIENTO DE VENTANEARÍA, MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y CIELO FALSO ENTRE OTRA ACTIVIDADES EN EL CDI TERNURITAS II
FRENTE 4	Puerto Caicedo	CDI Pequeños pensadores.	Calle 7 Carrera 4 Esquina barrio Santa Barbara	REALIZAR MANTENIMIENTO OBRA CIVIL GRIS Y BLANCA, MEJORAMIENTO DE RED SANITARIA, REMODELACIÓN PISOS ANTIDESLIZANTE, CAMBIO Y MEJORAMIENTO DE VENTANEARÍA, MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y CIELO FALSO ENTRE OTRA ACTIVIDADES EN EL CDI TERNURITAS II

La interventoría deberá garantizar la logística necesaria para la correcta ejecución de los contratos de obra, así como el cumplimiento total de sus obligaciones. Se reitera que los lugares de ejecución de los mantenimientos programados en los contratos de obra corresponden a los municipios y direcciones de las infraestructuras adscritas al ICBF mencionadas en la tabla anterior.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100.

PÚBLICA

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

VIGÉSIMA QUINTA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de EL ICBF y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de EL ICBF, efecto para el cual coordinará con el Interventor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF. B. Estudio del sector y sus anexos adelantados por el ICBF C. Estudios Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. D. Pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de Concurso de Merito Abierto ICBF- **ICBF-CMA-001-2024PUT**. E. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional. F. Propuesta y oferta económica presentada por **ALCUBO INTEGRAL S.A.S** con NIT: 901403370-9. G Copia de los documentos de identidad del la representante legal. H. Copia del registro único tributario (Rut) del Contratista **ALCUBO INTEGRAL S.A.S** con NIT: 901403370-9. I. Certificado de existencia y representación legal de **ALCUBO INTEGRAL S.A.S** con NIT: 901403370-9. J. Aprobación de las garantías. K. Acta de inicio.

TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.

PÚBLICA